

ACUERDO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Por recibido el veintidós de febrero del año dos mil veintidós, el oficio número IMPAS-DG/062/2022, suscrito por la Mtra. Rosa María Hernández Muñoz, en su carácter de Directora General del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, mediante el cual solicita la baja del Sujeto Obligado denominado **Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua**, del Sistema de Registro y Actualización de Sujetos Obligados del Órgano Garante, y

CONSIDERANDO:

I.- Que el Sujeto Obligado **Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua**, creado en virtud del Acuerdo de creación por parte del Ayuntamiento de Chihuahua en S.O. número 17/04, verificada el día 9 de septiembre de 2004 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 87. en fecha 30 de octubre de 2004, obra inscrito en el Sistema de Registro y Actualización de Sujetos Obligados de este Organismo Garante desde el año 2006.

II.- Que en fecha veintidós de febrero del año en curso, se recibió el oficio número IMPAS-DG/062/2022, suscrito por la Mtra. Rosa María Hernández Muñoz, en su carácter de Directora General del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, personalidad que acredita mediante copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Chihuahua el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, manifestando en dicho oficio lo que a continuación se transcribe:

“Mtra. Rosa María Hernández Muñoz, en mi carácter de Directora General del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, por este conducto me permito solicitar a usted la baja del registro del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua, ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Fundamentación y motivación de la solicitud de baja: La presente solicitud se deriva de que el día 24 de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo 461/2021, se autorizó por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, la creación del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud (IMPAS), como un organismo descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, abrogando a su vez el Acuerdo de Creación del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua. Lo anterior a partir del 01 de enero del año 2022 con fundamento en los artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Acuerdo 461/2021, que establecen:

(...)”

(sic)



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
**Transparencia y
Acceso a la
Información Pública**
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-06/2022
APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA 06-04-2022

III.- Que sobre lo solicitado, se observa en el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo 461/2021¹ la abrogación del Acuerdo de Creación del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua aprobado en S.O. número 17/04 verificada el día 09 de septiembre de 2004 y publicado en el P.O.E., No. 87 en fecha 30 de octubre de 2004; y el Reglamento Interior del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua publicado en la Gaceta Municipal el día 30 de noviembre de 2020; y se derogan los artículos 29 fracción XVII y 32 fracciones XIII, XIV, XV y XVI, y los artículos 80 fracción XVIII y 85 bis fracciones de la I a la VII y la X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua en relación a las facultades en materia de salud de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación respectivamente, así como todas las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias de carácter municipal que se opongan al mencionado Reglamento.

IV.- Que el artículo 1 del acuerdo 461/2021, dispone la creación del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, y, el artículo Tercero Transitorio del mismo instrumento, establece que, el patrimonio, los recursos humanos, así como los asuntos pendientes del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua pasarán a formar parte del IMPAS a partir de la entrada en vigor del citado Acuerdo.

Por lo anterior, la Directora General del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud con sustento en el Acuerdo referido, solicita la baja del **Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua** como Sujeto Obligado del Sistema de Registro y Actualización de Sujetos Obligados que lleva este Órgano Garante.

V.- Que de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo en comento, señala que los bienes muebles, archivos, documentos y en general, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la implementación del IMPAS, en cumplimiento a lo dispuesto en dicho Acuerdo, provendrán tanto de los recursos fiscales autorizados con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2021, como de las transferencias que el Ayuntamiento estime necesarias provenientes de cualquier dependencia o entidad centralizada o descentralizada del Municipio de Chihuahua.

VI.- Por otra parte, el artículo Quinto Transitorio del mismo ordenamiento jurídico especifica que los empleados municipales del Centro de Atención y Prevención Psicológicas o de cualquier otra área centralizada o descentralizada del Municipio que en aplicación o para la

¹ Acuerdo aprobado en S.O.15/2021 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, verificada con fecha 24 de noviembre del año 2021, publicado en la Gaceta Municipal No. 198, de fecha 13 de diciembre de 2021, consultable en <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/Downloads/Gacetas/GACETA%20MUNICIPAL%20NO.%20198.pdf>

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua."

calle Teófilo Borunda
No. 2009

Col. Arquitos, C. P. 31205, Chihuahua,
Chih., México
www.ichitaip.org.mx

Comutador: (614) 201 3300
Fax (614) 201 3301
01 800 300 2525

implementación de este ordenamiento pasen al IMPAS, no resultarán afectados en los derechos que hayan adquirido en virtud de su relación laboral con la administración municipal

VII.- En virtud de lo anterior, a efecto de resolver lo solicitado por la Directora General del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, y a efecto de establecer las medidas para la mejor garantía de los derechos de Acceso a la Información Protección de Datos Personales y Derechos ARCO, se precisa que el extinto **Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua** cuenta con asuntos pendientes, de conformidad con lo que se expone a continuación.

Recursos de Revisión: La Directora Jurídica Lic. Karla Irene Rosales Estrada, comunicó a la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Garante, mediante oficio número **ICHITAIP/DJ-1362/2022**, que a la fecha, se encuentra **1 recurso de revisión pendiente de substanciación**, promovidos en contra del **Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua**, bajo la ponencia del Comisionado Mtro. Rodolfo Leyva Martínez.

Procedimientos de Denuncia y Publicación de Obligaciones de Transparencia: El Director de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales Lic. David Fuentes Martínez, mediante oficio número **ICHITAIP/DAIPDP-1086/2022**, informó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, que a la fecha, **no se encuentran procedimientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia pendientes de sustanciación en contra del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua**, y, en lo que respecta al proceso de verificación en ejecución, informa haberse emitido el dictamen de la primera etapa de verificación, en la cual, obtuvo un porcentaje de cumplimiento del 94.11.

Precisado lo anterior, de lo transcrito en los considerandos II, III, IV, V y VI legalmente se puede concluir lo siguiente:

1.- Que la Mtra. Rosa María Hernández Muñoz, en su carácter de Directora General del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, cuenta con personalidad suficiente para solicitar la baja del Sujeto Obligado **Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua**, del Sistema de Registro y Actualización de Sujetos Obligados de este Organismo Garante.

2.- Que el Sujeto Obligado **Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua**, con motivo de la publicación del Acuerdo 461/21 aprobado por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en S.O.15/2021, ha dejado de tener existencia jurídica propia.

3.- Que de acuerdo a lo que dispone el artículo Tercero Transitorio del multicitado Acuerdo, el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud resulta ser la competente para recibir el patrimonio, recursos humanos, así como los asuntos pendientes del **Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua**, asimismo, para cumplir con las funciones, atribuciones, derechos u obligaciones que tienen origen en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Protección de Datos Personales y cualquier normatividad relacionadas a dichas materias, y

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19, inciso B, fracción V inciso a), b) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se emiten los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de baja del Comité y Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado denominado **Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua**, del Sistema de Registro y Actualización de Sujetos Obligados de este Organismo Garante.

SEGUNDO.- Se instruye al Departamento del Sistema de Información Pública se provea lo necesario para operar la baja correspondiente en el Sistema de Registro y Actualización de Sujetos Obligados de este Organismo Garante.

TERCERO.- A efecto de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, de los derechos ARCO, así como la protección de datos personales, el **Sujeto Obligado Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud** por conducto de las unidades administrativas que resulten competentes, deberá adoptar las medidas que se indican de manera enunciativa, más no limitativa, en los siguientes puntos resolutivos:

A) En términos de lo expuesto en el considerando VI del presente acuerdo, en lo que respecta a los recursos de revisión pendientes de sustanciación, deberá dar seguimiento hasta su conclusión, y, en el supuesto de la existencia de algún recurso de revisión, denuncia o procedimiento superveniente en contra del **Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua**, se continuará con su atención y seguimiento a través del **Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud**.

B) Por lo que se refiere a la publicación de información derivada de las obligaciones de transparencia, de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad que en su momento le fuera aprobada al Sujeto Obligado **Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua**; dicha información se



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
**Transparencia y
Acceso a la
Información Pública**
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-06/2022
APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA 06-04-2022

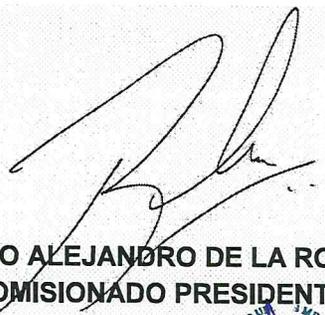
mantendrá visible en la Plataforma Nacional de Transparencia, en tanto se cumplan los periodos de conservación de la misma, para efectos de que pueda ser consultada en la liga correspondiente por cualquier persona.

C) Respecto al destino y resguardo de la documentación y archivos que se haya generado durante la existencia del Sujeto Obligado **Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua**, quedará bajo resguardo del **Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud**, atendándose a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Archivos, Ley de Protección de Datos Personales, y a lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo 461/2021.

CUARTO.- Se precisa declarativamente, en cuanto al Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, en relación con la extinción del **Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua**, y con copia que de este acuerdo se remita al expediente, dese conclusión a las acciones de verificación contemplados en dicho Programa, respecto del extinto organismo.

QUINTO.- Notifíquese la presente determinación a la Directora General del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos en la Sesión Ordinaria celebrada el día seis de abril del año dos mil veintidós, ante la fe del secretario ejecutivo Dr. Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, con fundamento en el artículo 12 fracciones XVII y XIX del Reglamento Interior de éste Instituto.


MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE


*Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública*

SECRETARÍA EJECUTIVA

DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua."

calle Teófilo Borunda
No. 2009

Col. Arquitos, C. P. 31205, Chihuahua,
Chih., México
www.ichitaip.org.mx

Conmutador: (614) 201 3300
Fax (614) 201 3301
01 800 300 2525